

RAD 08001311000820220025000  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS  
Julio 13 de 2022. Auto Inadmisorio

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla julio diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Estando en oportunidad para revisar la demanda formulada por la señora NOHEMI PAULINA ZUÑIGA GARCIA, a través de apoderado judicial observa el despacho que existe contradicción entre los hechos, pretensiones y el poder otorgado, toda vez, que en el memorial poder la mencionada señora otorga poder a una profesional del derecho en nombre propio para su representación, pero de la demanda se desprende que actúa en representación de los niños PAULA ALEJANDRA ACOSTA ZUÑIGA, FERNANDO RAFAEL ACOSTA ZUÑIGA y EMMA SOFIA ACOSTA ZUÑIGA.

En este orden de ideas deberá aclarar lo antes mencionado, anexando para esto el poder de manera correcta.

En consecuencia, este despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, advertidos en la parte considerativa del presente proveído, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- Inadmítase la presente demanda ejecutiva de alimentos, impetrada por la señora NOHEMI PAULINA ZUÑIGA GARCIA

2.- Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b7be1b686ec94ebb251d99e624998de5abf55a8bb92d6cf6e9ee1e56d429ee**

Documento generado en 19/07/2022 12:45:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**